

(28/01/2026)

“Por la cual se justifica el uso de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de Contrato de Arrendamiento de bien inmueble para funcionamiento de la Oficina Local Fortul - Arauca

**EL GERENTE SECCIONAL ARAUCA (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, obrando en cumplimiento del deber previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 3º. de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección y a su vez con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la celebración de contratos de arrendamientos para bienes inmuebles.

Que la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación, con recursos públicos*”, dispone en el artículo 2, numeral 4, literal i), que por tratarse de un Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, el mismo se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa.

Que el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalara en acto administrativo, exponiendo su justificación para esa modalidad, con las formalidades allí establecidas, así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el **artículo 2.2.1.2.1.4.11.** del Decreto 1082 de 2015, establece los preceptos para el arrendamiento de bienes inmuebles, determinando:

“Arrendamiento de bienes Inmuebles: *Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la entidad que requiera el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen la necesidad identificada y las opciones de arrendamiento, análisis de deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.*

(28/01/2026)

“Por la cual se justifica el uso de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de Contrato de Arrendamiento de bien inmueble para funcionamiento de la Oficina Local Fortul - Arauca

Que la modalidad de selección de Contratación Directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo que se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Contrato de Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Oficina Local Fortul, teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, no cuenta dentro de sus activos con un inmueble propio para cubrir esta necesidad, ni ha sido posible contactar entidades u organismos del Estado que posean inmuebles en dicho municipio para transferir al ICA en calidad de Comodato que le permitan desarrollar sus funciones a través de la Oficina Local del Instituto Colombiano Agropecuario ICA en el municipio de Fortul - Arauca, por lo que se requiere contar con unas instalaciones locativas que se adecuen para el cumplimiento de su misión institucional, el bienestar de sus funcionarios, sus contratistas y usuarios que acceden a los servicios que institucionalmente se ofertan, en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento de bien inmueble con un tercero, correspondiendo a un local ubicado en el municipio de Fortul, Calle 6 con Carrera 25 Esquina, con un área de 8.40 m X 6.50 m para un área total de 54,6 m2 de propiedad del Comité Municipal de Ganaderos de Fortul, teniendo en cuenta sus particulares y determinadas características, que lo hacen viable para suplir la necesidad planteada.

Que el Objeto a contratar, a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA es el **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA LOCAL FORTUL - ARAUCA”**.

Que, el artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, establece la **no obligatoriedad de garantías** en la Contratación Directa, supeditando su exigencia a la justificación que al respecto se consigne en los estudios previos y documentos del proceso.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Que el ICA Seccional Arauca realizó estudio técnico y económico, con base en la oferta de inmuebles para arrendamiento en el Municipio de Fortul Arauca, a los estudios de mercado realizado y a los valores históricos de contratación, así como a la viabilidad dada respecto del bien inmueble a tomar en arrendamiento por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera del ICA, el tiempo por el que se toma, el valor mensual del canon y el presupuesto de esta contratación, consignado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, arrojando como resultado la conveniencia de suscribir contrato de arrendamiento para atender la necesidad del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Local del ICA en el Municipio de Fortul – Arauca.

Que por el inmueble autorizado para tomar en arrendamiento para el funcionamiento de la Oficina Local del ICA en el Municipio de Fortul Arauca, el propietario ofertó como valor del canon, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE.**, como se detalla en los Estudios Previos de acuerdo a la propuesta presentada por el **COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE FORTUL**, con **NIT: 834001594-3**, a través de su representante legal, el señor **ERVIN LEONARDO ADAN AMADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.116.795.684** expedida en Arauca, por el arrendamiento del local ubicado en la Calle 6 con Carrera 25 Esquina del Municipio de Fortul Arauca.

Que, con fundamento en lo anterior, el Jefe de Presupuesto del ICA, expidió para la Seccional Arauca, el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 926 del 6 de enero de 2026** para la contratación cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA LOCAL FORTUL - ARAUCA”**

(28/01/2026)

“Por la cual se justifica el uso de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de Contrato de Arrendamiento de bien inmueble para funcionamiento de la Oficina Local Fortul - Arauca

por valor de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$26.400.000)**, Catálogo de Gastos **A-02-02-02-007-003** Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario.

Que, se considera pertinente contratar el arrendamiento del inmueble viabilizado por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera para el funcionamiento de la Oficina Local del ICA en Fortul – Arauca y así, resolver esta necesidad conforme a la oferta inmobiliaria y a la disponibilidad de recursos, por **7 meses 16 días**, que le permitan al ICA garantizar la prestación de los servicios que oferta en el Municipio de Fortul en Arauca.

Que, por lo expuesto anteriormente, la Gerencia Seccional Arauca considera conveniente y justificada la suscripción de contrato de arrendamiento de bien inmueble, bajo la modalidad de Contratación Directa.

Por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la utilización de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, destinado para el funcionamiento de la Oficina Local del ICA en el Municipio de Fortul – Arauca, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRAR bajo la modalidad de Contratación Directa, el contrato de Arrendamiento de bien inmueble cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA LOCAL FORTUL - ARAUCA**”, con el **COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE FORTUL**, con NIT: **834001594-3**, representado legalmente por el señor **ERVIN LEONARDO ADAN AMADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.116.795.684** expedida en Arauca, propietario del inmueble viabilizado.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$26.400.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **926** del **6 de enero de 2026**, otorgado a la Gerencia Seccional Arauca del ICA, para cubrir **7 meses 16 días** de cánones de arrendamiento, conforme se describe y relaciona a continuación.

CDP	FECHA EXPED.	RUBRO	DESCRIPCION	VLR. TOTAL CDP	VLR. POR AFECTAR
926	06/01/2026	A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	\$26.400.000	\$26.400.000
TOTAL				\$ 26.400.000	\$ 26.400.000
Objeto: 26PAA-SAN-189-BS Arrendamiento de bien inmueble para funcionamiento de la Oficina local Fortul - Arauca.					

ARTÍCULO CUARTO: Publicidad. Publicar el presente acto administrativo, así como los estudios previos y documentos del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II como plataforma transaccional para gestionar en línea los Procesos de Contratación - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: No Procedencia de Recursos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

(28/01/2026)

“Por la cual se justifica el uso de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de Contrato de Arrendamiento de bien inmueble para funcionamiento de la Oficina Local Fortul - Arauca

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM CASTELLANOS FRANCO
Gerente (e) Seccional Arauca

Proyectó: Magda Rocío Jaimes Flórez – Gerencia Seccional Santander.
Vº.Bº: William Castellanos Franco - Gerente (e) Seccional Arauca